



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N° 3247/2021**

Expte. N° 3754/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2021

VISTO: La solicitud efectuada por el Director de Cooperativismo de esta Municipalidad, Profesor Mauricio WEBER y el Secretario de Producción y Desarrollo Económico Operador Psicosocial Carlos Alberto SILVA; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LOS SAUCES LIMITADA", suscripto el día 27 de octubre del año 2021 ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal 3128/2021 de fecha 16/11/2021, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra denominada **Plan de Saneamiento Urbano II Etapa – AGUA POTABLE**, consistente en la excavación, compactación, reposición de broza y ripio arcilloso, para cañería de agua en SEISCIENTOS QUINCE con DIECISÉIS metros cúbicos (615,16m<sup>3</sup>), colocación de cañería de agua con asiento en arena en OCHOCIENTOS DIEZ con CINCUENTA metros lineales (810,50ml), provisión y colocación de válvula exclusiva en cantidad UNA unidad (1 Ud.), conexiones cortas de agua DOS unidades (2 Ud.) y conexiones largas de agua en TRES unidades (3 Ud.) en los siguientes trayectos: Boulevard Pedro Jurado entre Ubaldino Aguirre y Ángel Nicolás Jordán; Los Sauces y Palavecino Virgen de Itatí y Juan B. Molinari; Los Glaciares entre Juan B. Molinari y Ángel Nicolás Jordán; Virgen de Itatí entre Los Sauces y Palavecino; Juan B. Molinari entre Boulevard Pedro Jurado y Palavecino de esta ciudad. En dicho objeto incluyen todos aquellos trabajos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que la Cooperativa de Trabajo "LOS SAUCES LIMITADA", Matrícula INAES N° 47.301 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Plan de Saneamiento Urbano II Etapa – Agua Potable – Argentina Hace", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.035.151,46) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa          | Representación  | Cargo      | DNI        | Domicilio                          | Factura               | Monto         | Monto en Letras  |
|----------------------|-----------------|------------|------------|------------------------------------|-----------------------|---------------|--|
| Los Sauces Limitada. | Delfino, Evelyn | Presidente | 39.030.078 | Laxague, Casa N° 23 Barrio Quijano | "B" N° 00002-00000005 | \$ 983.393,89 | Pesos novecientos ochenta y tres mil trescientos noventa y tres con ochenta y nueve centavos |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 3247/2021**

Expte. N° 3754/2021

| Cooperativa          | Representación  | Cargo      | DNI        | Domicilio                          | Factura               | Monto        | Monto en Letras  |
|----------------------|-----------------|------------|------------|------------------------------------|-----------------------|--------------|--|
| Los Sauces Limitada. | Delfino, Evelyn | Presidente | 39.030.078 | Laxague, Casa N° 23 Barrio Quijano | "B" N° 00002-00000006 | \$ 51.757,57 | Pesos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y siete con cincuenta y siete centavos. |

**ARTÍCULO 2°.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBHISA - Obras Hídricas y Saneamiento - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 51.79.54 3.9.9.0 - PTSU II – Agua Potable - Otros.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*